C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Celaya, Gto, a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96, fracciones VI y VII y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos rendir el presente dictamen con base en las siguientes:

C o n s i d e r a c i o n e s

I. Antecedentes

El ayuntamiento de Celaya, Gto., en las sesiones décimo cuarta ordinaria y tercera extraordinaria, celebradas en fechas 18 de marzo y 24 de mayo de 2016 respectivamente, aprobó por mayoría la contratación de un crédito hasta por la cantidad de $350’000,000.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva, dentro del rubro de infraestructura para la reconstrucción del desarrollo social, los cuales serán concurridos con el Gobierno del Estado en un importe similar en beneficio del Municipio. También, se acordaron los términos y condiciones del endeudamiento, que se cubrirá en un plazo máximo de quince años; autorizando la afectación de participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación del endeudamiento; acordando además solicitar al Ejecutivo del Estado se constituyera como deudor subsidiario y solidario de las obligaciones crediticias a cargo del municipio de Celaya, Gto., afectando para tal efecto, las participaciones que en ingresos federales le correspondan.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión el 28 de abril de 2016 para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada el 2 de mayo del año en curso.

A la iniciativa se anexó la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de la décimo cuarta sesión ordinaria celebrada por el ayuntamiento de Celaya, Gto., el 18 de marzo de 2016, en la que se autorizó la contratación del crédito materia del presente dictamen;

2. Análisis financiero del crédito cuya autorización se solicita;

3. Estados financieros del municipio de Celaya, Gto., al mes de marzo de 2016; así como los correspondientes al mes de diciembre de 2015;

4. Tablas de amortizaciones proyectadas del crédito;

5. Términos y condiciones generales ofrecidas por la institución bancaria BBVA Bancomer;

6. Cinco carpetas que contienen las fichas técnicas de las obras a ejecutar con los recursos del crédito;

7. Copia del oficio mediante el cual se solicitó al secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado la constitución del Gobierno del Estado como deudor subsidiario del crédito a contratar;

8. Copia de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del presupuesto de egresos del municipio de Celaya, Gto., para el ejercicio fiscal de 2016;

9. Proyección financiera del endeudamiento;

10. Lineamientos Generales en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2016 de la Administración Pública Municipal de Celaya, Gto; y

11. Publicación de la calificación crediticia otorgada al municipio de Celaya, Gto., por parte de la empresa calificadora Fitch Ratings.

En cuanto a la justificación del destino de los recursos del crédito, en la iniciativa se señala que el Proyecto denominado Impulso a la Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social, atenderá las necesidades de grupos vulnerables de la población, a través de la realización de diversas obras y acciones en las zonas urbana y rural de Celaya, Gto.

II. Metodología para el análisis y discusión

Se acordó como metodología de trabajo para el análisis de la iniciativa la siguiente:

1. Se remitió al titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, copia del expediente de la iniciativa, solicitando el análisis técnico financiero, considerando, entre otros aspectos:

a) Monto.
b) Periodo o plazo de vigencia del endeudamiento.
c) Tasa de interés.
d) Garantías y avales.
e) Costo financiero total.
f) Programa de amortización.
g) Fuente de repago del endeudamiento.
h) Tipo de inversión.
i) Necesidad de la inversión y su impacto en la población.
j) Programa financiero anual.
k) Presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.
l) Situación financiera.
m) Estado de la situación de la deuda pública.
n) Política presupuestal.

2. A través del oficio número 105.S.T.2016, de fecha 25 de abril de 2016, el presidente municipal de Celaya, Gto., remitió información adicional a la iniciativa, consistente en la aprobación de la primera modificación presupuestal del ejercicio fiscal 2016 de dicho Municipio, así como la proyección financiera de ingresos y egresos para los próximos cinco años.

3. En reunión celebrada el 16 de mayo del año en curso, el titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado expuso a esta Comisión, el análisis técnico financiero efectuado respecto a la iniciativa materia del presente dictamen. Derivado de las conclusiones de dicho análisis, con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordamos solicitar la siguiente información al ayuntamiento de Celaya, Gto: a) Copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento, en la que se detallen todas y cada una de las obras y sus montos, que se llevarán a cabo con los recursos del crédito cuya autorización se solicita, lo anterior, considerando que en el acta número 17/2016 de la sesión celebrada el día 18 de marzo del año en curso, únicamente se describe de forma general que los recursos se destinarán al rubro: Infraestructura para la reconstrucción del tejido social, refiriendo en dicho oficio que se consideraba indispensable que en el acta se plasmara el listado de obras que conforman el «destino» de los recursos; b) Oficio de aceptación de la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, donde se constituye como garante del endeudamiento; c) Estado de situación financiera del ejercicio fiscal 2016, incluyendo el ejercicio 2015 y la estimación del ejercicio 2017; y d) Exposición precisa con soporte numérico de las fuentes de pago del financiamiento y el costo de oportunidad de la inversión.

4. El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado remitió el oficio de fecha 9 de mayo de 2016, por el que informó que el Ejecutivo del Estado, a través de dicha Secretaría, otorga su respaldo como deudor subsidiario al compromiso que contraiga el municipio de Celaya, Gto., hasta por la cantidad de $350’000,000.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), para llevar a cabo proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de quince años a partir de la primera disposición, respondiendo en su caso, con las participaciones que en ingresos federales le correspondan previa afectación, en primer término, de las participaciones correspondientes al municipio de Celaya, Gto.

5. Mediante oficio de fecha 24 de mayo de 2016, el presidente municipal de Celaya, Gto., remitió copias certificadas de las actas de sesiones de Ayuntamiento números 17/2016 y 21/2016, de fechas 18 de marzo y 24 de mayo del año en curso, respectivamente; copia del oficio suscrito por el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, a través del cual informa que el Ejecutivo del Estado, a través de dicha Secretaría, no tiene inconveniente en otorgar su respaldo como deudor subsidiario al compromiso que contraiga el municipio de Celaya, Gto., con la contratación de un crédito; situación financiera del ejercicio fiscal 2016, incluyendo el ejercicio 2015 y la estimación del ejercicio 2017; y la exposición precisa con soporte numérico de las fuentes de pago del financiamiento y el costo de oportunidad de la inversión.

6. Se solicitó a las diputadas y al diputado integrantes de esta Comisión formular sus observaciones y comentarios respecto a la iniciativa.

7. Recibidas las observaciones de quienes integran la Comisión, la información financiera de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, así como la información adicional remitida por el ayuntamiento de Celaya, Gto., y la remitida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se tomaron los acuerdos correspondientes, elaborando el dictamen en los términos señalados.

III. Análisis Jurídico - Financiero

1) Análisis jurídico

Para proceder al análisis que nos ocupa, resulta necesario que previamente determinemos la competencia del Congreso del Estado en la materia, y por consiguiente, la del iniciante.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 11, fracción I, 12, fracciones III y V y 16 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y resolver sobre la iniciativa planteada.

Por su parte, el ayuntamiento de Celaya, Gto., en términos de los dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política Federal, en relación con el artículo 56, fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 11, fracción III y 15 fracciones II, III y VIII de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato resulta facultado para formular iniciativas de decreto en la materia.

Respecto de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, ésta resulta competente por materia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

2) Análisis financiero

Comprobada la competencia en la materia, corresponde iniciar el estudio del expediente bajo las condiciones y requisitos constitucionales y legales que le aplican.

De la identificación del marco jurídico aplicable a la materia de deuda pública, ubicamos las bases a las que debe sujetarse la autorización del Congreso del Estado, y por consiguiente, para el iniciante se traducen en requisitos y condiciones que debe satisfacer, tales como:

a) Acuerdo del Ayuntamiento;
b) Se trate de acreditante que opere en territorio nacional;
c) Pagaderos en moneda y territorio nacionales;
d) Destino a inversión pública productiva;
e) Planeación en el presupuesto de egresos;
f) Especificar el monto, destino y condiciones del empréstito;
g) Capacidad financiera.

Del análisis realizado de la documentación remitida originalmente, así como la complementaria que remitió el ayuntamiento de Celaya, Gto., se constata que se cumple con la documentación que comprueba el acuerdo del Ayuntamiento; se trata de acreditante nacional; pagadero en moneda y territorio nacionales; el destino a inversión pública productiva; previsión en el programa financiero anual; y, se especifica el monto, y condiciones del empréstito.

Asimismo, de acuerdo al análisis efectuado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, el municipio de Celaya, Gto., cuenta con la capacidad económica y financiera para hacer frente al compromiso financiero que se adquirirá con la contratación de la deuda.

Al respecto, cabe señalar que la metodología utilizada por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, para el análisis de la iniciativa, contempló dos enfoques de análisis, el cualitativo y el cuantitativo.

En el **análisis cualitativo**, se contemplaron tres apartados:

2.1 La descripción del marco en el que se desarrolla el proyecto y su importancia para el desarrollo social del municipio de Celaya[1], con datos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato.

2.1.1 El marco en el que se desarrolla el proyecto de inversión para el cual el municipio de Celaya, Gto., está solicitando autorización de endeudamiento está enmarcado en el Plan Estatal de Desarrollo 2035, en el Programa de Gobierno 2012-2018 y en los compromisos de la actual administración municipal para ofrecer mejores condiciones y calidad de vida para los habitantes. En este sentido, el proyecto estratégico denominado «PE-I.2 Cohesión Social», tiene el objetivo de incrementar los factores del desarrollo humano y social y reducir la marginación. Sobre dicho proyecto se implementa la estrategia para la reconstrucción del tejido social, que propicie una mayor cohesión de los actores involucrados en la promoción del desarrollo humano y social de los territorios intervenidos.

2.1.2 El programa ajustará su implementación y cobertura para atender la estrategia IMPULSO a tu comunidad de forma articulada en el marco del Sistema de Desarrollo Social y Humano de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los Municipios de Guanajuato.

2.1.3 De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población, publicadas en 2012, el estado de Guanajuato para 2016 cuenta con una población de 5.8 millones de personas distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

[1] Fuente: Reglas de Operación del programa impulso a la infraestructura para la reconstrucción del tejido social para el ejercicio fiscal 2016. Sección “considerandos”, SDESHU.

2.1.4 El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), realizó la medición multidimensional de la pobreza en el año 2014, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS) 2014, del XII Censo General de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2010, y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, señala que el estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%); 1 millón 594 mil vulnerables por carencia social(27.7%); 494 mil vulnerables por ingreso (8.6%); y 991 mil en situación no pobre y no vulnerable (17.2%).

2.1.5 Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional 2014 el 15% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; 14.9% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

2.1.6 En este contexto, el Gobierno del Estado ha desarrollado la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada «Impulso GTO», para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recurso federales y municipales.

2.1.7 El «Programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social», tiene como propósito llevar la infraestructura básica y comunitaria a tres principales componentes: a) Infraestructura básica y comunitaria a través de la cual se mejora la calidad de vida de la población; b) Espacios públicos que permitan detonar relaciones sociales sanas y constructivas entre diferentes grupos de la población; y c) Pavimentación de calles y vialidades en zonas urbanas, suburbanas, a través de las acciones consistentes en: convenios de participación con municipios o dependencias para la ejecución de obras y acciones; ministración de recursos para la ejecución de obras y acciones; y seguimiento de la ejecución de obras y acciones de infraestructura básica y comunitaria, espacios públicos y pavimentación de calles.

2.1.8 En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y Municipios de Guanajuato, determina las zonas de atención prioritaria, caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de otorgar información estratégica para la instrumentación de la política social. Es así que las acciones sociales se realizarán preferentemente en las zonas de atención prioritarias para la Secretaría que se denominarán Zonas de Impulso a tu Comunidad.

2.1.9 Considerando lo anterior, el ayuntamiento del municipio de Celaya, Gto., a fin de solicitar la autorización para la contratación de endeudamiento, consideró la oportunidad de duplicar los beneficios sociales mediante aportación financiera similar a la que el Estado destine al referido programa.

2.2 El análisis económico del entorno en el cual se consideran los pre-criterios generales de política económica para la proyección de las finanzas públicas[2].

2.2.1 El contexto de las finanzas públicas federales, estatales y locales se enmarca en las condiciones y escenarios que presenta la economía global y las consecuentes implicaciones e influencias de ésta sobre las condiciones y escenarios de la economía de México y sus entidades federativas.

2.2.2 Se espera que durante el 2016 la economía global, continúe recuperándose, a pesar de la volatilidad de los mercados financieros, las revisiones a la baja de las economías exportadoras emergentes por la caída en los precios de materias primas y los bajos precios del petróleo.

2.2.3 En particular en la economía de los Estados Unidos se presentan condiciones de debilidad en el desempeño en la producción industrial, en el sector minero y servicios, y a pesar de registrar una disminución en la tasa de desempleo, el mantener la inflación por debajo de la tasa objetivo (2%), la FED prevé continuar con su ciclo de alzas en tasas de interés. Una situación similar se vive en la zona del Euro. Lo anterior incorpora incertidumbre a las expectativas de recuperación de la economía mexicana.

2.2.4 Los precios internacionales del petróleo disminuyeron al inicio del año (precio promedio 25.9 dólares por barril) y presentan fluctuaciones con niveles menores a los registrados previamente a la caída iniciada en junio del 2014. El regreso de Irán al mercado mundial del petróleo, los altos niveles de inventarios y una débil demanda por consumo de energéticos nos lleva a considerar que la recuperación será lenta, la cual dependerá de acuerdos entre países miembros de la Organización de Países

[2] Pre criterios generales de política económica emitidos por la SHCP en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Art. 42, Fracc. I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Exportadores de Petróleo (OPEP), relacionados con la determinación de una plataforma de producción que estabilice la oferta y demanda mejorando así los precios internacionales.

2.2.5 El paquete económico para el ejercicio fiscal 2016 incluyó estimaciones de crecimiento del PIB de México en base a los indicadores observados y proyectados al momento de su publicación, sin embargo, la previsión de crecimiento del PIB pasó de 2.7% en agosto de 2015 a 2.1% en marzo de 2016, dado que la economía mundial ha sido menos favorable que lo previsto. No obstante lo anterior, las condiciones del mercado interno han favorecido las condiciones de la economía local, ya que las actividades primarias han registrado una expansión del 5.4%, la producción industrial crecimiento de 1.1%, las tiendas afiliadas a la ANTAD se incrementaron a una tasa anual de 9%, en términos reales; durante el mes de febrero los trabajadores afiliados al IMSS registraron un crecimiento anual de 662 mil 432 plazas, la tasa de desocupación nacional se ubicó en un 4.2% de la población económicamente activa. Por otra parte, la producción de automóviles se contrajo 1.9%, y a pesar de ello, se ubicó en el segundo más alto en la historia del indicador.

2.2.6 En México la operación de los mercados financieros se dio con liquidez y de manera ordenada. La política cambiaria de suspender la intervención sistemática en subastas de dólares ayudó a controlar la especulación; asimismo el Banco de México elevó su tasa de referencia a 3.75% con el objetivo de limitar la probabilidad de un cambio en las expectativas de inflación debido al impacto que el tipo de cambio pueda tener sobre éstas. En los primeros meses de 2016 los rendimientos de valores gubernamentales en México mostraron movimientos al alza en casi todos sus plazos. El peso se depreció frente al dólar, y la inflación espera mantener la meta de un 3% anual + - 1 punto porcentual.

2.2.7 El Ejecutivo Federal ha establecido un compromiso de un manejo responsable de las finanzas públicas y perseverar la estabilidad económica, para lo cual ha propuesto mantener una trayectoria de un déficit decreciente, no incrementar ni proponer nuevos impuestos y no recurrir a un mayor nivel de endeudamiento, ha establecido un ajuste preventivo del gasto público en febrero de 2016 por 132.3 mmdp.

2.2.8 El precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo para 2016 es de 25 dólares por barril. Cabe resaltar que el Gobierno Federal protegió sus ingresos petroleros para 2016 contra reducciones en el precio del crudo y se ha tenido un fortalecimiento en el comportamiento de los ingresos tributarios, por lo que en los ingresos federales no tendrán una variación significativa con respecto a lo originalmente estimado para 2016.

2.2.9 Con objeto de apoyar las finanzas públicas de las entidades federativas y sus municipios, durante el ejercicio 2016 se dispuso de recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. Dicho fondo se conformó con recursos remanentes en los últimos años y tiene limitado conforme a su mecanismo de operación.

2.2.10 Para el 2017, las finanzas públicas estarán enmarcadas en un contexto internacional complicado, no se prevé una mejora sustancial, el precio del crudo se estima en 35 dólares por barril al terminarse la cobertura, se espera un crecimiento inercial de los ingresos tributarios, por lo que para mantener las metas sobre los Requerimientos Financieros del Sector Público, el Gobierno Federal requerirá de un nuevo ajuste al gasto para acumular 311.8 mmp al 2017.

De lo anterior, se desprende que las condiciones de la economía muestran escenarios complejos y por lo tanto se requiere que en todos los órdenes de gobierno las decisiones que se tomen en torno a las finanzas públicas estén sustentadas en disciplina, responsabilidad y un manejo responsable.

2.3 El marco legal vigente para la gestión y autorización de deuda, se encuentra en un proceso de transición hacia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

Implica tener en consideración que en su momento, los procesos, requisitos y los análisis para la gestión de deuda pública serán distintos de los que actualmente se tuvieron en consideración para el análisis realizado.

Lo anterior, atendiendo a que el nuevo marco legal incorporará nuevos elementos que deberán considerarse en el momento que corresponda a su vigencia.

Las políticas que el Municipio está considerando para el ejercicio y control del gasto e inversión, así como las políticas de austeridad y disciplina financiera deberán estar documentadas en los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, sobre todo en el marco en el que están sustentando las proyecciones financiera, tanto para el cierre del ejercicio 2016, como para los siguientes ejercicios, en las que se hace evidente el compromiso para incrementar los ingresos y reducir los gastos en el ejercicio 2016 y a partir de dicho ejercicio, las proyecciones muestran un comportamiento conservador.

Siendo estos lineamientos, el instrumento indispensable para establecer disciplina y control presupuestal, es recomendable que se adecúen, atendiendo a las nuevas circunstancias en las que se desarrollarán las finanzas municipales, ya que en la actualidad están orientados sólo a fortalecer los procesos de gestión.

Por otra parte, respecto a la calificación a la calidad crediticia del Municipio, se integró a la iniciativa la publicación de la calificación crediticia otorgada al municipio de Celaya, Gto., por parte de la empresa calificadora Fitch Ratings, de la que se desprende que éste cuenta con la calificación crediticia AA- (mex), lo que significa que mantiene una perspectiva crediticia positiva, incorporando como factores claves de su calificación: Superávits fiscales recurrentes, posición

sólida de liquidez y una base tributaria diversificada. Y por otra parte, los factores que limitan la calificación son: La dependencia de los ingresos federales; contingencias en el largo plazo relacionadas al sistema de pensiones, dado que existe un sistema de pensión doble, el que realizan por medio del IMSS y uno complementario que cubre el pago de pensionados y jubilados con gasto corriente, (en 2015 éstas erogaciones ascendieron a 48.2 millones de pesos)

La referida calificación de riesgo crediticio emitida por Fitch Ratings, ha descontado la contratación de un paquete de deuda por $350’000,00.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), a un plazo de 15 años, en el cual considera que el municipio de Celaya, Gto., puede hacer frente a los compromisos derivados por el servicio de deuda.

Para el **análisis cuantitativo**, se consideró la siguiente información general relacionada con el crédito que se pretende contratar:

Monto: El monto que se pretende contratar es de $350’000,00.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), del cual se propone disponer en tres momentos entre los años 2016 y 2018. Por lo que estima que en el año 2016 se disponga de $159’536,000.00 (ciento cincuenta y nueve millones quinientos treinta y seis mil pesos); en el año 2017, $115’679,000.00 (ciento quince millones seiscientos setenta y nueve mil pesos); y finalmente, en el año 2018, $74’785,000.00 (setenta y cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil pesos).

Tasa de interés: Como referencia para el cálculo financiero estimado y atendiendo a las condiciones de contratación que el mercado ofrece, se contempla utilizar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), (como parte variable), más un punto porcentual.

Al 1 de junio del 2016, el Banco de México publicó que el valor de la TIIE a 28 días es de 4.10.

En este punto es de destacar que al momento de la contratación del crédito, éste se hará mediante el mecanismo denominado «Subasta Electrónica Inversa», con el objetivo de lograr las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer

Plazo máximo para el pago: Será de 15 años.

Destino de los recursos: Inversión pública productiva y en el presente caso, la inversión conjunta será por $700’000,000.00 (setecientos millones de pesos), de los cuales $350’000,00.00 (trescientos cincuenta millones de pesos), le corresponderán al Estado y $350’000,00.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) al municipio de Celaya, Gto.

Fuente de pago: Como fuente de pago se contempla el fortalecimiento de la recaudación de impuestos locales; recursos provenientes de participaciones federales y aportaciones provenientes del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios); y ahorros internos generados por las políticas de austeridad y racionalidad del gasto público implementado por el Municipio.

Garantía: Participaciones que le correspondan al Municipio durante el periodo del crédito; y de manera complementaria la garantía subsidiaria del Gobierno del Estado.

Capacidad de pago: El municipio de Celaya, Gto., presenta capacidad de pago para hacer frente a las obligaciones financieras derivadas de éste crédito.

Programa de amortización de la deuda: Para dicho análisis se consideraron los tres momentos en los que se hará la disposición de recursos, los 15 años para el pago del crédito y la tasa de interés variable, en la que se consideró como costo financiero el importe de la (TIIE) como parte variable más 1 punto porcentual.

Con respecto a la capacidad financiera, la Comisión ha valorado la siguiente información:

3) Situación de la Deuda Pública del Municipio

De conformidad con las estadísticas con que se cuenta en el archivo del Congreso del Estado, se desprende que el municipio de Celaya, Gto., a la fecha no presenta saldos por concepto de deuda pública.

4) Perspectiva de Endeudamiento

En términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las condiciones para contratar financiamiento público son las siguientes:

De acuerdo a lo que establece el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los ayuntamientos previa autorización del Congreso del Estado, podrán contratar deuda directa hasta por el monto neto del 10% del importe total de sus respectivos presupuestos de egresos autorizados para el ejercicio fiscal en el que se contrate el empréstito, sin considerar los recursos obtenidos de los mismos.

Sin embargo, esta limitante puede ser superada con montos superiores, si el Congreso del Estado al analizar la capacidad financiera del municipio y sus compromisos presentes y futuros, llega a la conclusión de que se encuentra en aptitud para solventarlos y considerando la naturaleza, objeto y destino del empréstito.

En el presente caso y considerando los parámetros porcentuales de la Ley de Deuda Pública, tenemos que el endeudamiento cuya autorización se solicita representa el 19.7**%** del importe total del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio fiscal del año 2016.

IV. Consideraciones Finales de la Comisión

1) Aspectos Generales

Resulta evidente que los mecanismos ordinarios para la obtención de recursos, en algunas ocasiones, se ven superados por el acelerado crecimiento del gasto público, lo que genera que se busquen esquemas de financiamiento alterno para hacer frente a las funciones y servicios públicos.

Un mecanismo extraordinario y excepcional para afrontar el gasto público es la deuda pública, misma que a pesar de considerarse como una fuente adicional de ingresos, no se traduce únicamente en incremento patrimonial, sino que tiene la dualidad de constituirse en pasivo para la administración pública; un pasivo que mal administrado puede producir más afectaciones que beneficios respecto de la prestación de servicios públicos y el ejercicio de la función pública.

Por esta razón, el Congreso del Estado debe ser cuidadoso de que la deuda, en principio, se constituya como la opción última de financiamiento, una vez que los mecanismos ordinarios han sido explorados y aún así resulten insuficientes para atender demandas prioritarias y urgentes en el Municipio.

Es decir, el Poder Legislativo debe coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas, a través de instrumentos legales que eficienticen los recursos y los mecanismos de recaudación, racionalicen el gasto y se genere una disciplina presupuestal, como medios ordinarios de financiación, y sólo en última instancia autorizar deuda pública.

Pero, insistimos, una vez que esos mecanismos ordinarios de financiamiento encuentran sus límites y se decide acudir al endeudamiento, se hace necesario asumir con responsabilidad el manejo de los empréstitos, por lo que el Congreso del Estado debe procurar que se garantice la continuidad en la prestación de los servicios públicos y el ejercicio pleno de la función pública

por las futuras administraciones, sin que el servicio de la deuda se constituya en un impedimento para ello.

2) Valoración del Expediente

Partiendo del esquema anterior, y previa valoración de la documentación e información proporcionada, el municipio de Celaya, Gto., cumple con los requisitos constitucionales y legales en la materia.

Aun cuando en el presente caso, con la autorización del crédito se supera el 10% del importe total del presupuesto de egresos del municipio autorizado para el presente ejercicio fiscal, que refiere el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de conformidad con el análisis financiero realizado, se acredita la capacidad financiera del municipio, sin perjuicio de la continuidad de la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones públicas. Por lo que corresponde al destino de los recursos que se obtengan de la deuda serán para inversión pública productiva, hipótesis prevista en la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En este orden de ideas, se desprende que el proyecto Impulso a la Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social, atenderá las necesidades de grupos vulnerables de la población; asimismo, el Municipio logrará duplicar el beneficio social de la inversión.

Por otra parte, las condiciones de mercado para la contratación de deuda en este momento son muy favorables, considerando que al utilizar los mecanismos de «Subasta Electrónica Inversa», las propuestas de las instituciones financieras pueden llegar a ser más bajas.

En razón de lo anteriormente señalado, quienes integramos esta Comisión determinamos procedente autorizar el endeudamiento que se solicita, considerando que la finalidad del mismo será para cumplir de manera eficiente con las funciones y servicios que tiene a su cargo el

Municipio, generando con ello un beneficio social para la población. Asimismo, con fundamento en el artículo 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza la afectación en garantía o fuente de pago del endeudamiento a contraer, de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio de Celaya, Gto., o en su caso al Estado.

Es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el ayuntamiento de Celaya, Gto., deberá destinar los recursos del crédito, exclusivamente para los fines establecidos en el presente dictamen, quedando impedido para financiar el gasto corriente de la administración municipal.

Finalmente, una vez que se hayan validado los proyectos ejecutivos de las obras que se autorizan mediante el decreto contenido en el presente dictamen, por parte de los Consejos Municipales de Planeación, el ayuntamiento de Celaya, Gto., deberá informar a este Congreso del Estado, sobre los avances en la ejecución de las obras.

No obstante lo anterior, y aun cuando los indicadores económicos le son favorables al municipio de Celaya, Gto., se recomienda fortalecer las fuentes de ingresos locales y restringir las partidas de gasto corriente específicamente las relacionadas a los servicios personales, a fin de que se cubran sin contratiempos los compromisos que se adquieran con la contratación del crédito,

Como una medida adicional de responsabilidad hacendaria, se recomienda que los ingresos extraordinarios que genere el Municipio dentro de la presente administración sean destinados a la reducción de la deuda con el objeto de reducir las responsabilidades financieras a las futuras administraciones.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 12, fracciones III y V, 16, 19 y 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

D e c r e t o

Autorización y monto del crédito

Artículo Primero. Se autoriza al ayuntamiento del municipio de Celaya, Guanajuato, para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de $350’000,000.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que resulten más convenientes.

Destino del crédito

Artículo Segundo. El crédito a que se refiere el artículo primero del presente decreto, se destinará precisa y exclusivamente para a financiar los siguientes proyectos de inversión pública productiva:

Zona	Comunidad/Colonia	Número de acciones	Tipo de obra (rubro)	Importe
Rural	Comunidad de San Miguel Octopan	1	Agua potable	$1’500,000.00
Urbana	Colonia Patria Nueva	1	Agua potable	$1’250,000.00
Urbana	Colonia Pedro María Anaya	1	Agua potable	$1’400,000.00
Rural	Comunidad de San Elías	1	Alumbrado público	$81,000.00
Rural	Comunidad de San Juan de la Vega	1	Alumbrado público	$162,000.00
Rural	Comunidad de San Elías	3	Drenaje	$1’350,000.00
Rural	Comunidad de Tenería del Santuario	1	Drenaje	$750,000.00
Urbana	Colonia Patria Nueva	1	Drenaje	$625,000.00
Urbana	Colonia Pedro María Anaya	1	Drenaje	$700,000.00
		3	Electrificación	$800,000.00

Rural	Comunidad de Rincón de Tamayo			
Rural	Comunidad de Tenería del Santuario	1	Electrificación	$87,000.00
Urbana	Módulo Deportivo Multidisciplinario	1	Infraestructura deportiva	$20’000,000.00
Urbana	Colonia Monteblanco	4	Pavimentación de calles y vialidades	$7’435,000.00
Rural	Comunidad de Rincón de Tamayo	1	Pavimentación de calles y vialidades	$1’000,000.00
Rural	Comunidad de San Elías	6	Pavimentación de calles y vialidades	$7’150,000.00
Rural	Comunidad de San Isidro Crespo	5	Pavimentación de calles y vialidades	$10’750,000.00
Rural	Comunidad de San José de Guanajuato	3	Pavimentación de calles y vialidades	$5’396,884.78
Rural	Comunidad de la Aurora	1	Pavimentación de calles y vialidades	$1’328,629.00
Rural	Comunidad de San Juan de la Vega	1	Pavimentación de calles y vialidades	$1’250,000.00
Rural	Pavimentación de la calle Obregón	1	Pavimentación de calles y vialidades	$600,000.00
Rural	Comunidad de San Miguel Octopan	2	Pavimentación de calles y vialidades	$6’500,000.00
Rural	Comunidad de Tenería del Santuario	3	Pavimentación de calles y vialidades	$7’250,000.00
Urbana	Colonia Patria Nueva	3	Pavimentación de calles y vialidades	$5’500,000.00
Urbana	Colonia Pedro María Anaya	5	Pavimentación de calles y vialidades	$10’000,000.00
Urbana	Rehabilitación Av. Manuel J. Clouthier	1	Pavimentación de calles y vialidades	$50’000,000.00
Urbana	Colonia Monteblanco	1	Plazas y jardines	$2’150,000.00
Rural	Comunidad de Rincón de Tamayo	1	Plazas y jardines	$4’000,000.00
Rural	Comunidad de San Elías	1	Plazas y jardines	$1’000,000.00
Rural	Comunidad de San Isidro Crespo	1	Plazas y jardines	$5’000,000.00
Rural	Comunidad de San Juan de la Vega	2	Plazas y jardines	$912,000.00
Rural	Comunidad de Tenería del Santuario	1	Plazas y jardines	$1’358,166.00
Urbana	Colonia Patria Nueva	1	Plazas y jardines	$2’250,000.00
Urbana	Colonia Patria Nueva	1	Agua potable	$1’250,000.00

Urbana	Colonia Pedro María Anaya	1	Agua potable	$1’400,000.00
Urbana	Colonia Las Américas	1	Alumbrado público	$100,000.00
Urbana	Colonia Ciudad Industrial	1	Alumbrado público	$600,000.00
Urbana	Colonia Santa Teresita	1	Alumbrado público	$700,000.00
Rural	Comunidad de Gasca	1	Alumbrado público	$80,000.00
Rural	Comunidad de Rincón de Tamayo	1	Alumbrado público	$227,550.22
Rural	Comunidad Estrada	1	Drenaje	$1’000,000.00
Rural	Comunidad de San José de la Presa	1	Drenaje	$3’250,000.00
Rural	Comunidad el Sauz	1	Drenaje	$3’500,000.00
Urbana	Colonia Patria Nueva	1	Drenaje	$1’125,000.00
Urbana	Colonia Pedro María Anaya	2	Drenaje	$6’050,000.00
Urbana	Colonia La Santa Teresita/Guajolota	1	Drenaje	$550,000.00
Urbana	Colonia la Ejidal	1	Electrificación	$125,000.00
Rural	Comunidad el Sauz	2	Electrificación	$220,000.00
Rural	Comunidad de Primera Fracción de Crespo (El Molino)	3	Electrificación	$300,000.00
Rural	Comunidad de San Miguel Octopan	1	Infraestructura deportiva	$2’000,000.00
Rural	Comunidad de Primera Fracción de Crespo (El Molino)	1	Infraestructura deportiva	$1’250,000.00
Urbana	Colonia Las Américas	3	Pavimentación de calles y vialidades	$1’625,000.00
Urbana	Colonia Emiliano Zapata	6	Pavimentación de calles y vialidades	$5’750,000.00
Urbana	Colonia Ejidal	1	Pavimentación de calles y vialidades	$1’650,000.00
Urbana	Colonia Del Bosque, 3ra. Sección	3	Pavimentación de calles y vialidades	$4’900,000.00
Urbana	Colonia San Martín de Camargo	13	Pavimentación de calles y vialidades	$11’375,000.00

Urbana	Colonia Lázaro Cárdenas	4	Pavimentación de calles y vialidades	$3’600,000.00
Urbana	Colonia Del Bosque, 1ra. Sección	5	Pavimentación de calles y vialidades	$7’900,000.00
Urbana	Colonia Progreso Solidaridad	2	Pavimentación de calles y vialidades	$1’500,000.00
Urbana	Colonia Del Bosque, 2da. Sección	1	Pavimentación de calles y vialidades	$1’450,000.00
Urbana	Colonia Progreso Solidaridad	1	Pavimentación de calles y vialidades	$1’400,000.00
Urbana	Colonia Del Bosque, 2da. Sección	4	Pavimentación de calles y vialidades	$4’575,000.00
Rural	Comunidad de Estrada	3	Pavimentación de calles y vialidades	$4’000,000.00
Rural	Comunidad de Gasca	8	Pavimentación de calles y vialidades	$5’867,445.00
Rural	Comunidad de Jáuregui	3	Pavimentación de calles y vialidades	$6’550,000.00
Rural	Comunidad el Sauz	2	Pavimentación de calles y vialidades	$4’084,325.00
Rural	Comunidad de Primera Fracción del Crespo (El Molino)	8	Pavimentación de calles y vialidades	$10’225,000.00
Urbana	Colonia Lázaro Cárdenas	1	Plazas y jardines	$1’750,000.00
Urbana	Colonia Progreso Solidaridad	1	Plazas y jardines	$1’750,000.00
Urbana	Colonia Del Bosque, 2da. Sección	1	Plazas y jardines	$4’000,000.00
Rural	Comunidad de Jáuregui	1	Plazas y jardines	$4’250,000.00
Rural	Comunidad de San Elías	1	Plazas y jardines	$2’250,000.00
Rural	Comunidad de el Sauz	1	Plazas y jardines	$1’500,000.00
Rural	Comunidad de San Nicolás Esquiros	1	Agua potable	$150,000.00
Rural	Comunidad de Presa Blanca	2	Alumbrado público	$1’700,000.00
Rural	Comunidad de San José el Nuevo	1	Alumbrado público	$1’650,000.00
Rural	Comunidad de Santa Teresa	1	Alumbrado público	$1’250,000.00
Urbana	Colonia San Rafael	1	Drenaje	$275,000.00
Rural	Comunidad de San José el Nuevo	1	Drenaje	$3’000,000.00
Rural	Comunidad de San Nicolás Esquiros	1	Drenaje	$140,000.00

Rural	Comunidad de Santa Teresa	1	Drenaje	$400,000.00
Rural	Comunidad el Becerro	1	Drenaje	$1’750,000.00
Rural	Comunidad de la Trinidad	2	Drenaje	$4’250,000.00
Rural	Comunidad de San Nicolás Esquiros	3	Alumbrado público	$320,000.00
Urbana	Colonia Las Américas	2	Pavimentación de calles y vialidades	$725,000.00
Urbana	Colonia Emiliano Zapata	1	Pavimentación de calles y vialidades	$2’750,000.00
Urbana	Colonia Ejidal	2	Pavimentación de calles y vialidades	$2’250,000.00
Urbana	Colonia Del Bosque, 3ra. Sección	1	Pavimentación de calles y vialidades	$3’000,000.00
Rural	Comunidad de Presa Blanca	3	Pavimentación de calles y vialidades	$2’900,000.00
Rural	Comunidad de San Cayetano	2	Pavimentación de calles y vialidades	$2’300,000.00
Rural	Comunidad de San Isidro de la Concepción	2	Pavimentación de calles y vialidades	$4’050,000.00
Rural	Comunidad de San José el Nuevo	2	Pavimentación de calles y vialidades	$3’850,000.00
Rural	Comunidad de San Nicolás Esquiros	2	Pavimentación de calles y vialidades	$3’025,000.00
Rural	Comunidad de Santa María del Refugio	5	Pavimentación de calles y vialidades	$6’925,000.00
Rural	Comunidad de Santa Teresa	4	Pavimentación de calles y vialidades	$5’100,000.00
Rural	Comunidad el Becerro	4	Pavimentación de calles y vialidades	$9’775,000.00
Urbana	Colonia Emiliano Zapata	1	Plazas y jardines	$1’000,000.00
Urbana	Colonia Del Bosque, 2da. Sección	1	Plazas y jardines	$3’500,000.00
Rural	Comunidad de Presa Blanca	1	Plazas y jardines	$2’250,000.00
Rural	Comunidad de San Cayetano	1	Plazas y jardines	$2’500,000.00
Rural	Comunidad de Santa María del Refugio	1	Plazas y jardines	$1’500,000.00
Rural	Comunidad el Becerro	1	Plazas y jardines	$2’500,000.00

Plazo del crédito

Artículo Tercero. El importe de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme a las operaciones de financiamiento que realice, serán pagadas por el ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, en un plazo máximo de quince años.

Garantías y Registro

Artículo Cuarto. Se autoriza al ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, para que en garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito materia del presente decreto, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Obligación de remitir información

Artículo Quinto. El ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, remitirá al Congreso del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del contrato de apertura de crédito, copia certificada del mismo, incluyendo sus anexos.

Plazo para ejercer la autorización

Artículo Sexto. El ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, contará con un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

Recomendación de restringir el gasto corriente

Artículo Séptimo. Se recomienda al ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, restringir las partidas de gasto corriente, específicamente las relacionadas a los servicios personales, a fin de que se cubran sin contratiempos los compromisos que se adquieran con la contratación del crédito.

Obligación de informar en la cuenta pública

Artículo Octavo. El ayuntamiento de Celaya, Guanajuato deberá informar el ejercicio de la presente autorización en la cuenta pública.

T r a n s i t o r i o s

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación de información

Artículo Segundo. El ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, en un plazo de treinta días contados a partir de la suscripción del contrato, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las condiciones del contrato, que deberán incluir: Banco acreditante, monto, destino, tasas de interés, plazo de vigencia y programa de amortización.

Notificaciones

Artículo Tercero. Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente, remítase a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo 43 del citado ordenamiento.

Guanajuato, Gto., 13 de junio de 2016
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Elvira Paniagua Rodríguez

Dip. Angélica Casillas Martínez **Dip. María Alejandra Torres Novoa**

Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez **Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz**